

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde la publicación de la ley de 11 de Julio de 1877 y con arreglo al art. 6.º de la misma, los pueblos están obligados á contribuir con el 10 por 100 de los aprovechamientos que se realicen en sus montes aunque tengan derecho á usarlos gratuitamente, excepto las dehesas boyales en su disfrute gratuito de pastos y bellota, ingresando el importe total de aquella cantidad en las arcas del Tesoro con destino á la repoblación y mejora de los montes públicos. Es innegable que dicho tributo viene satisfaciéndose con regularidad y exactitud respecto á los aprovechamientos adjudicados en pública subasta; pero no dejan de ser frecuentes los casos de disfrutes gratuitos en que el Tesoro no percibe lo que le corresponde, casi siempre porque los Ayuntamientos, faltando primero al deber de reclamar á nombre del vecindario la oportuna licencia del distrito forestal para la ejecución de los disfrutes incluidos en los planes anuales, previo el pago de dicho 10 por 100, toleran después que los aprovechamientos se lleven á efecto, no obstante ser fraudulentos cuando sin dicho requisito se realizan.

Para que tales hechos no se repitan, y el fondo destinado á repoblación, fomento y mejora de los montes públicos cuente con las sumas que la ley le asigna expresamente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se encargue á los Gobernadores civiles de las provincias que pongan el mayor cuidado en que no se realice aprovechamiento al-

guno forestal sujeto al pago del 10 por 100 establecido por la ley de 11 de Julio de 1877, sin que se haya dado exacto cumplimiento á este precepto, haciendo entender á todos los Ayuntamientos que siendo ellos los encargados de satisfacer dicha cantidad á nombre del vecindario, y de solicitar del Ingeniero Jefe del distrito la oportuna licencia para dar comienzo al disfrute cuando de aprovechamientos vecinales se trata, siempre que los aprovechamientos tengan lugar sin aquel requisito previo, los Ayuntamientos abonarán al Estado la cantidad que éste haya dejado de percibir en el expresado concepto, sin perjuicio de las demás responsabilidades de dichas Corporaciones y de sus individuos, á que con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884 haya lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1891.—Isasa Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José de El-duayen y Gorriti, Marqués del Pazo de la Merced, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Corona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión del plan de ferrocarriles secundarios.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Vacantes en la Comisión creada por Real decreto de 16 de Marzo de 1888, para estudiar un plan de ferrocarriles secundarios, las plazas de Vocales asignadas á los Directores generales de Obras públicas y Agricultura, Indus-

tria y Comercio, á propuesta del Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las mismas á D. Mariano Catalina y Cobo y á don Joaquín Escribá de Romani y Fernández de Córdoba, Marqués de Aguilar, actuales Directores generales de dichos ramos.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo decretar lo siguiente:
Artículo único. La planta de la Comisión creada por Real decreto de 16 de Marzo de 1888, con objeto de estudiar y proponer al Ministro de Fomento un plan de ferrocarriles secundarios, se aumenta con un Vocal más, que habrá de ser el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión creada para estudiar un plan de ferrocarriles secundarios á D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro, Director general del Instituto Geográfico y estadístico.

Dado en Palacio á diez de Abril de

mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Alted, á don Rafael Aguado y Alba, Fiscal de la de lo criminal de Lorca, dñode resulta incompatible por ser natural de la respectiva provincia.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Osuna, vacante por defunción de D. Manuel Grajales, á D. Manuel Pérez Vellido, Abogado fiscal de la territorial de Cáceres, que ocupa el número 48 en su respectivo escalafón.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios ⁽¹⁾

IRUN A MADRID.--Correo.--639 kilómetros en 17 horas 31 minutos.

(Continuación)

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
556.6	11.9	Las Navas.	"	16	4.34	1	4.35	
567.5	6.8	Santa M. ^a de la Alameda (apartadero)	"	10	4.51	1	4.52	
574.3	8.7	Robledo.	"	12	5.02	1	5.03	
583	6.1	Zarzalejo (apartadero).	"	9	5.15	"	5.15	
589.1	8.7	El Escorial.	"	12	5.24	3	5.27	
597.8	3.7	Las Zorreras.	"	6	5.39	"	5.39	
601.5	3.9	Villalba.	"	6	5.45	2	5.47	
605.4	4.1	La Navata (apeadero).. . . .	"	6	5.53	"	5.53	
609.5	5.9	Torrelodones.	"	8	5.59	1	6	
615.4	6.8	Las Matas (apartadero).	"	10	6.08	1	6.09	
622.2	3.9	Las Rozas.	"	6	6.19	1	6.20	
626.1	5.2	El Plantío (apartadero)	"	7	6.26	"	6.26	
631.3	8.1	Pozuelo.	"	11	6.33	2	6.35	
639.4		Madrid.. . . .	"		6.46 M	"	"	
TOTALES.		"	"	14h18'	"	3h13'	—17h31'	

MADRID A CORUÑA.--Correo.--830 kilómetros en 23 horas 49 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
"	8.1	Madrid.. . . .	45	13			T 7.00	
8.1	5.2	Pozuelo.	"	8	7.13	1	7.14	
13.3	3.9	El Plantío (apartadero)	"	6	7.22	"	7.22	
17.2	6.8	Las Rozas.	"	10	7.28	1	7.29	
24	5.9	Las Matas (apartadero).	"	8	7.39	"	7.39	
29.9	4.1	Torrelodones.	"	6	7.47	1	7.48	
34	3.9	La Navata (apeadero).. . . .	"	7	"	"	7.54	
37.9		Villalba.	"		8.01	5	8.06	
De Villalba.	10.5		37	18				
10.5	3.6	Collado Mediano.	30	8	8.24	1	8.25	
14.1	5.5	Los Molinos -Guadarrama (apeadero)	"	12	8.33	1	8.34	
19.6	15.7	Cercedilla.	35	27	8.46	5	8.51	
35.3	8.5	Espinar.	"	15	9.18	3	9.21	

(1) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendentes y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3099.

Núm. 963.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Baquero, apoderado de la Compañía de los ferro-carriles Andaluces, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *San Alberto*, de mineral hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y Espiel, y sitio entre los arroyos de la Herradura y los Murrios; lindando al N. E. con la mina *Rey Moro*; al S. E. con la mina *Carmen*; al S. O. con la mina *La Media*, y al N. O. con la mina *La Campaña*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *La Campaña*; y desde él se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda, se medirán al S. 200 metros; de esta al O. 200 metros y tercera, y de esta al N. 200 metros, llegando al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3.092.

Núm. 972.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Martínez Reguera, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 11 de los actuales, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Soledad*, de mineral cobre, sita en el término de Montoro, y sitio conocido por el cerro de Almadenejos, en la dehesa del mismo nombre, propiedad de D. Cesáreo Verdejo y don Juan Antonio Conde; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una fuente denominada también de Almadenejos, á diez metros de la margen izquierda del río Guadame; desde dicho punto de partida, se medirán al Mediodía 600 metros; al E. 200 metros, y al O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular número 992.

Con el fin de evitar el menor retraso en el pago de las atenciones de primera enseñanza, recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia, que en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, están obligados á ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, el importe de las obligaciones correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio económico antes de que termine el actual mes de Abril; previniéndoles que, en el caso de no cumplimentar este servicio, me veré en la sensible necesidad de aplicar con todo rigor las disposiciones consignadas en dicho Decreto; y para el debido conocimiento se publica la relación de las cantidades que adeuda cada Ayuntamiento, por los tres primeros trimestres del año económico actual.

Córdoba 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan por sus obligaciones de primera enseñanza respectivas al primero, segundo y tercer trimestres del corriente año económico de 1890 á 1891.

PUEBLOS	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Total débito	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Adamúz.....					1606	25	1606	25
Aguilar.....					5309	38	5309	38
Alcaracejos.....					683	75	683	75
Almedinilla.....					1613	27	1613	27
Almodóvar.....					925		925	
Añora.....					806	25	806	25
Baena.....					5274	51	5274	51
Belalcázar.....					2262	50	2262	50
Benamejí.....					2374	37	2374	37
Blázquez.....					618	75	618	75
Bujalance.....					3190	84	3190	84
Carcabuey.....					1985		1985	
Carlota (La).....					1805	93	1805	93
Carpio (El).....					650		650	
Castro del Río.....			1401	68	3401	68	4803	36
Conquista.....					468	75	468	75
Córdoba.....					16723	44	16723	44
Doña Mencía.....					1762	50	1762	50
Encinas Reales.....			674	98	984	37	1659	35
Espejo.....					1403	70	1403	70
Espiel.....					1050		1050	
Fernán Nuñez.....					1025		1025	
Fuente la Lancha.....					109	37	109	37
Fuente Obejuna.....			4741	25	4741	25	9482	50
Fuente Palmera.....					1397	31	1397	31
Fuente Tójar.....					618	75	618	75
Granjuela.....					494	79	494	79
Guadalcázar.....					468	75	468	75
Guijo.....					468	75	468	75
Hinojosa.....	2400		2400		2400		7200	
Hornachuelos.....					1427	50	1427	50
Iznájar.....			1722	75	1722	75	3445	50
Lucena.....					9035	41	9035	41
Luque.....					1737	50	1737	50
Montalbán.....					1098	24	1098	24
Montemayor.....					249	21	249	21
Monturque.....					692	50	692	50
Nueva Carteya.....					698	75	698	75
Obejo.....					507	68	507	68
Palma del Río.....					2072	50	2072	50
Pedroche.....					843	75	843	75
Posadas.....					1420	83	1420	83
Pozoblanco.....					4038	43	4038	43
Puente Genil.....					5630	30	5630	30
Rute.....					3318	43	3318	43
San Sebastián.....					562		562	
Santaella.....					1696	25	1696	25
Santa Eufemia.....		682	50	682	50		2047	50
Valenzuela.....					912	50	912	50
Valsequillo.....					668	75	668	75
Villafraña.....					1437	50	1437	50
Villaharta.....			216	25	528	75	745	
Villanueva del Duque.....					875		875	
Villanueva del Rey.....					1094	06	1094	06
Villaralto.....					618	75	618	75
Zuheros.....					889	37	889	37
Totales.....	3082	50	11839	41	114976	54	129898	45

Córdoba 15 de Abril de 1891.—Nicolás Dalmau.

Por don Manuel Castroverde se ha presentado un escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro *San Rafael* número 3090, del término de Montoro, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del actual. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos:

Córdoba 22 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Junta provincial de Instrucción pública
de Córdoba

Circular número 990.

Debiendo proveerse por méritos una vacante en la 2.ª clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, con la gratificación anual de 75 pesetas, de conformidad á lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 4 de Abril de 1882, ha acordado la Junta anunciar por concurso la expresada vacante, para que los Maestros que hallándose clasificados por igual concepto en la tercera, y deseen aspirar á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando la "Hoja de servicios," á la que unirán los documentos originales que justifiquen su pretensión.

Córdoba 10 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau

Circular núm. 991.

Resultando una vacante por méritos en la 3.ª clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, con la gratificación anual de 50 pesetas, á la que pueden aspirar los que se hallen comprendidos en uno ó varios de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, ha acordado la Junta conforme á lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, anunciar por concurso la expresada vacante para que, los Maestros que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de la "Hoja de servicios," á la que unirán los documentos originales que justifiquen los méritos en que fundan su pretensión.

Córdoba 21 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Obejo

Núm. 944.

D. Pedro Gonzalez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de consumos de esta villa, practicado por la Junta respectiva para cubrir el déficit en el presente año de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, en cumplimiento al artículo 89 del Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los contribuyentes.

Obejo 16 de Abril de 1891.—Pedro Gonzalez Ruiz.

Cañete las Torres

Núm. 946.

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que visto y aceptado por la Corporación de mi presidencia, en sesión del día diez del actual, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario corriente, queda de manifiesto, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que tenga cumplimiento lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Cañete las Torres 11 de Abril de 1891.—Rafael Cantarero Toro.—José María Toro, Secretario.

Núm. 947.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, quedan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal, en virtud á lo dispuesto en artículo 161 de la Ley.

Cañete las Torres 11 de Abril de 1891.—Rafael Cantarero Toro.—José María de Toro, Secretario.

Córdoba

Núm. 956.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio la subasta convocada para el 15 del mes que rige, con el fin de enagenar una pequeña res lanar, valorada pericialmente en seis pesetas y que sin dueño conocido se encontró el 8 de Diciembre último en el camino que de esta ciudad se dirige á la hacienda de Majaneque, en este término, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto, que ha tener efecto el martes 28 del corriente mes, de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la caja de estos fondos municipales, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad para que pueda ser reconocido por los que traten de adquirirlo.

Córdoba 18 de Abril de 1891.—J. Tejón y Marín.

Puente Genil

Edicto

Núm. 928.

D. Marcos Bajo Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Fijadas por el Ilustre Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión celebrada el veinticuatro de Enero último, las cuentas de caja ó de caudales y la de presupuesto ó de Administración, respectivas al anterior año económico de 1889 á 90, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el de la fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo tercero del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Puente Genil á 17 de Abril de 1891.—Marcos Bajo Martinez.

Fuente Tojar

Núm. 929.

D. Antonio Mata Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al próximo año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Fuente Tojar 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Mata Briones.

Palma del Rio

Núm. 973.

D. Juan Maria Ruiz de Almodóvar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal para el año económico de 1891-92, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas, advertidos de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Palma del Rio 21 de Abril de 1891.—Juan María R. Almodóvar.

Núm. 974.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, la Corporación municipal que presido ha acordado, en sesión de ayer, que se provea en propiedad dentro del plazo de treinta días, durante el cual los aspirantes pueden presentar sus solicitudes acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios para obtenerla.

Palma del Rio 21 de Abril de 1891.—Juan Maria Almodóvar.

Aguilar

Núm. 975.

D. Ricardo Aparicio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se anuncia quedar de manifiesto, durante quince días, en la Secretaría municipal, con arreglo á el artículo 146 de la ley, á los efectos de su examen y observaciones que se estimaren aducir.

Aguilar 21 de Abril de 1891.—Ricardo Aparicio.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 924.

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que en la madrugada del día treinta y uno de Marzo último, y al ir á reconocerlo el empleado en la ronda de consumos José Berras Muñoz, por si llevaba algo de contrabando, amenazó á este con una pistola de dos cañones en el Campo de San Antón, y tocando dicho empleado el pito de señal, pidiendo auxilio, arrojó al suelo expresada arma, dándose á la fuga, sin que pudiera ser alcanzado; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirle la oportuna declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado el señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en la expresada causa.

Córdoba quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Bartolomé Fernández.

Mérida

Núm. 922.

Don Ricardo Salustiano Fortal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al gitano Alonso Silva Vargas, procesado por hurto de caballerías, ocurrido en los campos de Alange, la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Enero último, vecino de Don Benito, como de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, color moreno, sin que consten más señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no comparecer, se le declarará rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición, en el caso de que fuere habido.

Dado en Mérida á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Salustiano Portal.—El actuario, Isidro Viñeta.

Lucena

Núm. 941.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por abusos en expedientes de quintas, se cita á Juan de Mata Expósito para que el término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Peso, al objeto de recibirsele declaración en dicha causa; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Lucena diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Administración subalterna de Hacienda de Cabra

Núm. 966.

Edicto

D. Buenaventura Plá S. Pazos, Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la formación del reparto de dicha contribución y que ha de regir en el próximo año económico, se halla expuesto en esta oficina por espacio de ocho días, á contar desde el día en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 21 de Abril de 1891.—Buenaventura Plá S. Pazos.

Fábrica Militar de harinas de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 979.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de la Fábrica Militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, de veinte del actual, queda sin efecto la segunda convocatoria de proposiciones libres anunciada para el día cuatro de Mayo próximo, con objeto de contratar la venta de los aprovechamientos que produjera en un año la elaboración de harinas en esta Fábrica, lo cual se hace público para que llegue á noticia de las personas que hubieran pensado interesarse en dicho servicio.

Córdoba 18 de Abril de 1891.—Rafael Rioja.